

Oficio Núm LXIV/052/2020

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 28 de julio de 2020.

ING. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE

con anexo

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, por este medio someto a consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR EN EL INICIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, LA DISTRIBUCION OPORTUNA, COMPLETA, AMPLIA Y EFICIENTE DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS A LAS Y LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL ESTADO, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA EDUCACIÓN DURANTE EL TIEMPO DE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19**, en los términos relatados en el documento que se anexa, solicitando sea incluida en el orden del día de la próxima sesión.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DIPUTADA JUANA AGUILAR ESPINOZA

SAN PABLO POCHUTLA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

lic. Chirras
13:44 h
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE**

La suscrita **C. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción VI, 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61, fracciones I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR EN EL INCIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, LA DISTRIBUCION OPORTUNA, COMPLETA, AMPLIA Y EFICIENTE DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS A LAS Y LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL ESTADO, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA EDUCACIÓN DURANTE EL TIEMPO DE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19**, lo anterior en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

A partir de que el pasado diciembre del año 2019, surgió en China el SARS-COV2, el cual provoca una enfermedad llamada COVID-19, mejor conocida como Coronavirus, que ha provocado más de 16 millones de personas contagiadas y 646,641 muertos en todo el mundo, según reportes de la Organización Mundial de la Salud.

En México, el primer caso del SARS-COV2 fue registrado el día 28 de febrero de 2020, mismo que a la fecha ha dejado al menos 395,489 infectados y 44,022 muertos, de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud. En el caso de Oaxaca, se han reportado un total de 9,928 casos de COVID-19 y 887 defunciones.

A efecto de evitar más contagios por este virus, la Secretaría de Salud del Gobierno de México recomendó diversas acciones de prevención, tales como el confinamiento, la limpieza constante y la suspensión de actividades no esenciales. Por su parte las entidades federativas también han tomado otras series de medidas, tales como, la suspensión de eventos masivos, el cierre de espacios culturales como museos y bibliotecas, la suspensión de actividades en parques y actividades deportivas.

En el caso de la educación, el día 16 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 02/03/20, a través del cual se estableció la suspensión de clases del periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020 en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación de la COVID-19 en el territorio nacional, así como para preservar la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como del resto de la comunidad en todos los planteles educativos del país.

Posteriormente, el día primero de abril de 2020 se emitió el ACUERDO número 06/03/20 por el que se amplía el periodo suspensivo del 27 de marzo al 30 de abril del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación

de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública.

Sin embargo y debido al alto índice de contagio, el día 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, ACUERDO número 09/04/20 por el que se amplía el periodo suspensivo del 23 de marzo al 30 de mayo del año en curso y se modifica el diverso número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública

Por lo que a efecto de mantener la prestación de servicios educativos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno México implemento el programa Aprende en Casa, estrategia del Gobierno de México, el cual continuaba con las tareas de aprendizaje a través de distintas plataformas digitales o televisivas; incluso a través de transmisiones radiofónicas dirigidas a comunidades aisladas, incluidas las indígenas. Cabe precisar que dicho Programa no sustituyo a los Libros de Texto Gratuitos que se entregaron al inicio del Ciclo Escolar a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del país, sino por el contrario el Programa está sustentado en los contenidos y utilización de los Libros de Texto Gratuito.

Ahora bien, de acuerdo al calendario del ciclo escolar 2020-2021, la Secretaría de Educación Pública, estableció que el inicio de clases sería de manera referencial el próximo 10 de agosto, siempre y cuando el semáforo sanitario epidemiológico se encuentre en verde.

Sin embargo debido a los altos índices de contagio y toda vez que las entidades federativas que conforman la república mexicana se encuentra en los colores naranja y rojo, tal como sucede con Oaxaca, el cual se encuentra aún color rojo, la Secretaria de Educación Pública, a través de la XLIX Reunión Ordinaria del Consejo Nacional de Autoridades Educativas (CONAEDU), determino que este ciclo escolar 2020-2021 se realizara bajo un enfoque pedagógico de carácter híbrido, es decir la composición de una educación a distancia y presencial¹. Dicha determinación conlleva a que debido a la ubicación en el semáforo rojo en el que se encuentra el Estado de Oaxaca, el inicio de clases en nuestra entidad federativa se lleve a cabo de manera virtual.

Por lo que en este caso, los libros de texto, tal y como sucedido en el pasado ciclo escolar con el programa Aprende en Casa, constituirán el principal instrumento de aprendizaje de las niñas, los niños y jóvenes de Oaxaca; hecho que trae como consecuencia que resulta fundamental que éstos cuente con sus materiales previo al inicio del ciclo escolar 2020-2021.

Sin embargo cabe señalar que de acuerdo a reportes de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, en el Estado de Oaxaca hasta el día 24 de julio del presente año se han distribuido al menos 3,851,266 de libros en todo el territorio estatal, lo cual representa el 61% del avance.

Al respecto cabe señalar que la Ley General de Educación establece lo siguiente:

Artículo 22.

....

¹ <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-196-conviviran-en-el-futuro-modelo-de-educacion-presencial-y-a-distancia-esteban-moctezuma-barragan?idiom=es>

Los libros de texto que se utilicen para cumplir con los planes y programas de estudio para impartir educación por el Estado y que se derive de la aplicación del presente Capítulo, serán los autorizados por la Secretaría en los términos de esta Ley, por lo que queda prohibida cualquier distribución, promoción, difusión o utilización de los que no cumplan con este requisito. Las autoridades escolares, madres y padres de familia o tutores harán del conocimiento de las autoridades educativas correspondientes cualquier situación contraria a este precepto.

Artículo 84. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, utilizará el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos de enseñanza aprendizaje, la innovación educativa, el desarrollo de habilidades y saberes digitales de los educandos, además del establecimiento de programas de educación a distancia y semi presencial para cerrar la brecha digital y las desigualdades en la población.

Las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital serán utilizadas como un complemento de los demás materiales educativos, incluidos los libros de texto gratuitos

Artículo 114. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de los Estados y Ciudad de México, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

XII. Garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente, de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos complementarios que la Secretaría les proporcione;

En consecuencia, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA PARA QUE DE MANERA INMEDIATA REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE GARANTIZAR EN EL INCIO DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, LA DISTRIBUCION OPORTUNA, COMPLETA, AMPLIA Y EFICIENTE DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS A LAS Y LOS EDUCANDOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL

ESTADO, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE GARANTIZAR SU DERECHO A LA EDUCACIÓN DURANTE EL TIEMPO DE LA CONTINGENCIA DEL COVID-19.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a la autoridad señalada en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al Acuerdo; la cual deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil veinte.



SUSCRIBE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
DISTRITO XXV
SAN PEDRO POCHUTLA



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA